

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 23 de abril de 2025.

VISTO:



El Formulario Único de Trámite s/n, presentado por el administrado Víctor Raúl Santiago Alcántara, de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe N° 052-2024-UNDAR/DSA-MRA, de la Asistente Administrativo de Matrícula y Registros Académicos de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 24 de julio de 2024; la Carta N° 078-2024/UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 008-2025-2025-C(e)UNDAR/CC, de la Comisión de Convalidación, de fecha 1 de abril de 2025; el Memorando N° 0311-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 1 de abril de 2025; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula: **"Artículo 41. Estudios generales de pregrado** Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2025-CO-UNDAR**

estudiantes; y **"Artículo 42. Estudios específicos y de especialidad de pregrado** Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos";

Que, el acápite 19 de la Guía sobre el Sistema de Educación Universitario emitido por la SUNEDU establece sobre el Bachillerato que: *"Los estudios del primer nivel universitario son denominados estudios de pregrado y conducen a la obtención del grado académico de Bachiller. Estos estudios deben cubrir un mínimo de 200 créditos —distribuidos en asignaturas generales (35 créditos) y asignaturas de especialidad (165 créditos)—; siendo los periodos lectivos semestrales y con una duración mínima de cuatro (04) años en el caso de las EES; y, de cinco (05) años en el caso de las universidades";*

Que, de acuerdo a lo expuesto en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la convalidación es el reconocimiento oficial, por equivalencia, de estudios debidamente certificados por instituciones educativas o programas correspondientes a la modalidad o forma del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de continuar los estudios. Se convalidan estudios certificados por instituciones educativas de diferentes modalidades de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, cursados dentro del país o fuera de él, en el marco de los convenios existentes. La convalidación procede también para el reconocimiento de equivalencia de estudios realizados en el extranjero con los que se realizan en el país; en este contexto, la convalidación es un medio de articulación del sistema educativo y, según se ha definido normativamente, consiste en el reconocimiento oficial de estudios debidamente certificados por instituciones educativas o programas educativos, mediante un régimen de equivalencia de materias o asignaturas, con la finalidad de permitir que los alumnos continúen con su trayectoria académica en otros centros educativos;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-CO-UNDAR, de fecha 1 de agosto de 2024, se aprobó la Directiva de Convalidación por Adecuación Curricular de Estudiantes o Egresados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco antes de la inclusión del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles al Rango Universitario, en su versión 2, el mismo que tiene como objetivo "Normar los procedimientos para lograr la convalidación por adecuación curricular de las asignaturas y créditos para los estudiantes o egresados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de la carrera profesional: Profesor de Educación Artística, especialidad Música, ingresantes hasta el año 2009; y que a la fecha no cuenten con ningún grado de bachiller o título profesional universitario o de rango universitario";

Que, mediante el Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 31 de mayo de 2024, el administrado Víctor Raúl Santiago Alcántara solicita la convalidación de asignaturas del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles para la obtención del grado de bachiller; adjuntando para tal fin los documentos que obran en el expediente administrativo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2025-CO-UNDAR**



Que, con el Informe N° 052-2024-UNDAR/DSA-MRA, de fecha 24 de julio de 2024, la Asistente Administrativo de Matrícula y Registros Académicos de la Dirección de Servicios Académicos informa que, el exalumno Víctor Raúl Santiago Alcántara, con código de matrícula N° 34-02, ha aprobado satisfactoriamente los cursos del I al X ciclo; siendo un total de 220 créditos, correspondientes a la Formación de Profesores de Educación Artística – Especialidad: Música del Instituto Superior de Música Público "Daniel Alomía Robles" de Huánuco y habiendo egresado en el año académico 2011-I; documento remitido por la Directora(e) de Servicios Académicos a la Presidencia de la Comisión de Convalidación, a través de la Carta N° 078-2024/UNDAR/VPA-DSA, de fecha 24 de julio de 2024;

Que, a través del Informe N° 008-2025-C(e)UNDAR/CC, de fecha 1 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión de Convalidación remite el informe sobre la convalidación de asignaturas aprobadas en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles del Sr. Víctor Raúl Santiago Alcántara, por lo que señala entre otros que, otorga la conformidad con doscientos veinte (220) créditos convalidados según las asignaturas aprobadas en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de las Carreras Profesionales con el rango universitario, según la Directiva de Convalidación por Adecuación Curricular de Estudiantes o Egresados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco antes de la inclusión del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles al Rango Universitario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-CO-UNDAR, de fecha 1 de agosto de 2024, asimismo, adjunta la Tabla de Convalidación de Cursos;

Que, mediante el Memorando N° 0311-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 1 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la convalidación de asignatura del señor Sr. Víctor Raúl Santiago Alcántara;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-CO-UNDAR, de fecha 11 de abril de 2025, la revisión y aprobación respecto a la convalidación de asignatura del señor Víctor Raúl Santiago Alcántara; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes de la Asistente Administrativo en Matrícula y Registros Académicos y de la Comisión de Convalidación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva de Convalidación por Adecuación Curricular de Estudiantes o Egresados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco antes de la inclusión del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles al Rango Universitario, en su versión 2, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2024-CO-UNDAR, de fecha 1 de agosto de 2024; y, teniendo en consideración que en el presente caso, la solicitud del administrado data del 31 de mayo de 2024, esto es, cuando se encontraba vigente la Directiva; por lo que, en atención a ello corresponde proseguir con el trámite de lo solicitado; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **-APROBAR la CONVALIDACIÓN** de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Formación de Profesores de Educación Artística – Especialidad: Música del Instituto Superior de Música

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 147-2025-CO-UNDAR**

Público Daniel Alomía Robles, del **Sr. VÍCTOR RAÚL SANTIAGO ALCÁNTARA**, con código de Matrícula N° 34-02, egresado en el año académico 2011-I, de acuerdo al **Plan de Estudio de la Carrera Profesional en Educación Musical y Artes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, con rango universitario, según el anexo adjunto.**

-DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias que el caso amerite;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **CONVALIDACIÓN** de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Formación de Profesores de Educación Artística – Especialidad: Música del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, del **Sr. VÍCTOR RAÚL SANTIAGO ALCÁNTARA**, con código de Matrícula N° 34-02, egresado en el año académico 2011-I, de acuerdo al **Plan de Estudio de la Carrera Profesional en Educación Musical y Artes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, con rango universitario, según el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;** por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias que el caso amerite; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR